



Sonia Ferrero Cots, secretaria general del Ayuntamiento de Alcoi

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de noviembre de 2021, consta en el acta lo siguiente:

### **7373/2021 M.U.S. I QUALITAT ADMINISTRATIVA**

### **APROVACIÓ DE LA DESPESA EN FAVOR DE LA CONCESSIÓ NÀRIA DEL TRANSPORT PÚBLIC DE VIATGERS D'ALCOI (TUASA) PER A COMPENSAR LES DESPESES DE NETEJA I DESINFECCIÓ PER LA PANDÈMIA DE EL COVID 19**

A la vista del Informe emitido por el Jefe de Gestión de la Inspección General de Servicios que sirve de motivación a los acuerdos que al final del presente documento se dirán se procede acto seguido a transcribir literalmente dicho Informe:

#### **“ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Con fecha 7 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local y en relación a la aprobación definitiva de la subvención al déficit del transporte público de 2020.

En el citado acuerdo municipal, el de 7 de junio de 2021 se dice, en la parte expositiva del acuerdo, lo siguiente:

*“También la concesionaria solicita en la pagina 10 de su memoria la compensación por las tareas de desinfección Covid por un importe de 26.124,45 euros. Se justifica dicho coste mediante la aportación de los documentos del anexo 9 del mencionado documento liquidatorio. Tampoco, al entender de quien informa, se debe acoger la petición efectuada dado que en ningún caso la empresa concesionaria solicitó la autorización para la realización de esos gastos y a ese coste. Pero también es cierto que en los Presupuestos del Estado en su Disposición adicional centésima quincuagésima sexta se autoriza un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de Entidades Locales, de forma que si el Ayuntamiento accediera a dicho crédito extraordinario, se estima que se debería proceder a la autorización del gasto (reconocimiento extraordinario) de 26.124,45 euros previa o simultanea modificación presupuestaria a que hubiese lugar, siempre que se cumpla la condición suspensiva de que el Ayuntamiento participara en el crédito extraordinario estatal antes citado y por dicho sobrecoste.”*



En correlación con lo expresado en la parte expositiva del punto del orden del día de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2021 transcrita, se dispone en el acuerdo quinto lo siguiente:

“ **Quinto:** *Posponer y condicionar la aprobación de la obligación por importe de 26.124,45 euros por limpieza extraordinaria Covid-19/ejercicio 2020 en favor de la mercantil concesionaria, previos los reconocimientos de obligaciones y modificaciones presupuestarias a que hubiese lugar, a que que el Ayuntamiento participe en el crédito extraordinario que para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de Entidades Locales está previsto en los Presupuestos Generales del Estado y participe entre otros por ese sobre-coste.*”

**SEGUNDO:** Con fecha 9 de junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 407/2021, de 8 de junio por el que se regula “la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que presten el servicio de transporte público” ( en adelante RD 407/2021) y, en el que se concede al Ayuntamiento de Alcoy (artículo 2 en relación con el anexo del RD 407/2021), en razón de realizar la prestación habitual del servicio regular de transporte público urbano y tras haber remitido la oportuna información comprobada por el Ministerio de Hacienda se le ha concedido una ayuda de 251.044,00 euros.

La ayuda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del RD 407/2021, se establece como “*ayuda extraordinaria a la presentación del servicio de transporte público de titularidad de las entidades locales y que han experimentado una reducción de ingresos como consecuencia de la Covid-19, durante el año 2020.*”

De conformidad con la Resolución de la Secretaria de Estado de Hacienda de fecha 9 de marzo de 2021 se ha dado cumplimiento a la remisión documental que en dicha resolución se establece dado que determinaba las instrucciones relativas al suministro de información para acceder a la subvención objeto del presente escrito.

La subvención que se concedió es compatible, artículo 6.3. del RD 407/2021.

El contratista (dado que el servicio se presta en régimen de gestión indirecta) ha sido compensado de la reducción de ingresos mediante la aprobación de la liquidación definitiva de la subvención para compensar el déficit económico del ejercicio 2020 tanto por los gastos de operaciones, como por los de inversión. Gastos, que una vez cumplimentados los correspondientes expedientes de gasto, serán satisfechos en su totalidad al adjudicatario del servicio. La aprobación de la liquidación definitiva mencionada se ha realizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2021 anteriormente mencionado.

La obligación de limpieza y desinfección venía impuesta normativamente a los prestadores del servicio de transporte público mediante resoluciones de 18 de marzo de 2021 del Conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad que obligaba a los



prestadores a realizar una limpieza diaria de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de sanidad (se adjunta protocolo). En el mismo sentido se pronunciaba la misma Conselleria mediante resolución de 29 de mayo de 2021. Indudablemente en no haberlo hecho además, de contravenir la normativa reguladora, hubiese supuesto el no haber podido prestar el servicio ante la amenaza sanitaria y el Estado de Alarma existente en España en aquel momento.

**TERCERO:** Con fecha 15 de septiembre de 2021 y reiterando otro encargo anterior se solicitó a la Intervención Municipal la modificación de crédito oportuna sobre la base del acuerdo mencionado y de la concesión de la subvención también mencionada y remitiendo junto a la misma el protocolo de limpieza y desinfección que seguidamente se vuelve a transcribir::

“El protocolo final se ajustó a lo establecido en las medidas y recomendaciones frente al coronavirus que, para tal fin, publicó la **Conselleria de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad respecto al autobús**, que recoge lo establecido en el protocolo del MITMA. El enlace al archivo es el siguiente:

[http://politicaterritorial.gva.es/documents/168489756/0/10+-+2020\\_3\\_23\\_Recomendaciones+Medidas+Preventivas+Operadores+Bus.pdf/b889e1d2-fffa-4c02-96fe-ca10c7228e43](http://politicaterritorial.gva.es/documents/168489756/0/10+-+2020_3_23_Recomendaciones+Medidas+Preventivas+Operadores+Bus.pdf/b889e1d2-fffa-4c02-96fe-ca10c7228e43)

En este documento se expone que: ...//...

## 2. Objeto

*El objeto de este documento es informar a las empresas prestatarias de los servicios de transporte público regular de viajeros en el ámbito de la Comunidad Valenciana en relación con medidas específicas de actuación, de limpieza y desinfección del material móvil y de las instalaciones asociadas, para mitigar los efectos ante la posible afectación del SARS-CoV-2 (COVID-19).*

*Es necesario adaptar los procedimientos de trabajo a las necesidades y recomendaciones de autoprotección que impone la situación epidemiológica actual del COVID-19 (\*) para la protección de los trabajadores y usuarios del servicio frente a contagios, así como para evitar la propagación del coronavirus.*

*En lo relativo específicamente al material móvil se deben seguir las siguientes recomendaciones:*

- Con carácter general, la frecuencia de limpieza y desinfección mínima debe establecerse en la finalización de los turnos de trabajo (como mínimo cada 24 horas), pero es necesario incrementar esa frecuencia y realizar ésta, de manera especial, ante cualquier sospecha o servicio considerado de riesgo. Debe disponerse asimismo de los medios adecuados (recipientes, bolsas desechables, etc.) para la correcta eliminación de los residuos, en principio asimilables a urbanos.*



- *Aspirado: Antes del comienzo de las acciones de desinfección se debe realizar el aspirado del interior del vehículo, siempre desde el interior del autobús a la zona de la puerta de entrada. Posteriormente se procederá a la limpieza y desinfección del puesto del conductor y del recinto de viajeros.*

- *Limpieza del puesto de conducción: aplicación de solución desinfectante en la cabina de conducción. Se procederá a la aplicación de solución desinfectante a los distintos elementos y superficies susceptibles de poder contener presencia del coronavirus: pupitre y dispositivos de conducción, salpicadero, asiento del conductor, exterior de armarios auxiliares, parasol, mandos de accionamiento de puertas, puesto de cobro y canceladoras, y el sistema de comunicación.*

- *Limpieza del recinto de viajeros: aplicación de solución desinfectante en el recinto de viajeros. Se procederá a la aplicación de solución desinfectante a los elementos del recinto más susceptibles de ser manipulados o contactados por los viajeros, tales como paramentos verticales y barras de sujeción, asideros y agarraderas, asientos y reposabrazos, mandos de accionamiento de puertas (botones de pulsación de parada), repisas, marcos y dinteles perimetrales de las puertas y de las ventanas, siempre en función del tipo de material de que se trate. Así como la eliminación de desechos.*

*El sentido en el que se realiza este proceso es siempre desde el interior del autobús a la zona de la puerta de entrada. En caso de detectarse más zonas críticas se incluirán en la planificación diaria de limpieza.*

- *Fregado del interior: posteriormente se procede al fregado del suelo con la misma solución desinfectante. El fregado del habitáculo interior se realiza siempre desde el interior del autobús a la zona de la puerta de entrada. En esta etapa del proceso no se puede tocar ningún elemento del autobús previamente desinfectado ya que esto provocaría una potencial contaminación del elemento previamente descontaminado. Asimismo, la frecuencia de limpieza de otros elementos se duplicará sobre las prácticas habituales. Las técnicas de estas tareas de limpieza (instalaciones y vehículos) consistirán en aplicar una bayeta de microfibra impregnada de la solución desinfectante sobre cada uno de los elementos descritos, de manera que queden en su totalidad bañados por la misma y sometidos a su acción biocida. ...//...*

**CUARTO:** Sobre la base de lo anterior se procedió por el Departamento de Presupuestos y Contabilidad a la modificación de créditos propuesta (exp 5.15.2021/050, por Generación) por un importe de 26.124,45 euros (partida 08511 44111 47900 “Subvención extra Covid-19 TUASA Subv”)

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:



**PRIMERO:** Autorizar la aprobación de la obligación por importe de 26.124,45 euros por la limpieza extraordinaria en 2020 Covid-19 en favor de la concesionaria del transporte público de viajeros de Alcoy (TUASA) para lo que se ha procedido a reservar el crédito (RC) en la partida 08511 44111 47900 “subvención extra Covid-19 TUASA Subv” con el número 920210011735”

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo a la empresa concesionaria TUASA.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.

ANTONIO FRANCES PEREZ  
ALCALDE  
Alcoy/Alcoi a 4 de novembre del 2021

SONIA FERRERO COTS  
SECRETARIA GENERAL  
Alcoy/Alcoi a 3 de novembre del 2021